



**ANEXO 8**

**Catálogo para la clasificación del gasto de los recursos financieros**  
**2820-008-001**



### **Catálogo para la clasificación del gasto de los recursos financieros**

Los recursos serán destinados a los pagos de gasto corriente y de gasto de inversión de los protocolos de investigación en salud y/o proyectos de maduración tecnológica.

#### **GASTO CORRIENTE**

Los recursos asignados bajo el concepto de gasto corriente son los que se destinan para el pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del protocolo de investigación en salud y/o proyectos de maduración tecnológica.

**Rubros de gasto corriente.** Constituyen el fondo económico para cubrir los gastos, entre otros de los siguientes:

1. Artículos, materiales y útiles diversos.
2. Difusión de los resultados de investigación.
3. Pago por servicios externos.
4. Honorarios por servicios profesionales.
5. Viáticos, pasajes y gastos de transportación.
6. Compra de libros y suscripción a revistas.
7. Documentos y servicios de información.
8. Registro de patentes y propiedad intelectual.
9. Validación de concepto tecnológico.
10. Animales para el desarrollo de protocolos de investigación en salud.
11. A los que haya lugar de acuerdo con el Convenio Específico de Financiamiento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Salud, en el marco de las disposiciones vigentes aplicables en la materia.

**Requisitos de los comprobantes de gasto corriente.** -Todo comprobante de gasto deberá de ser expedido a nombre del **Fundación IMSS, A.C** (sin abreviaturas), y deberán de cumplir con todos los requisitos fiscales, que señala la legislación fiscal vigente.

A continuación, se describe cada rubro:

#### **1. Artículos, materiales y útiles diversos.**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles diversos no inventariables, necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, cuya comprobación deberá documentarse con las facturas, notas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, por los siguientes conceptos:

- Material y cristalería de laboratorio.
- Reactivos y sustancias diversas.
- Consumibles para equipo e instrumental de laboratorio.
- Material para trabajo de campo.
- Consumibles fotográficos y de video.
- Consumibles para equipo de cómputo.

Clave 2820-008-001



- Programas electrónicos especializados en serie o de producción limitada (software), deberán adquirirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Consumibles para trabajo de oficina.

## **2. Difusión de resultados de Investigación. (traducción y publicación)**

Traducción del manuscrito, gastos para su publicación incluyendo pagos por la contratación de espacios para la publicación de artículos en revistas indizadas, impresión de material para la divulgación o la difusión de las actividades y resultados de la investigación, cuotas de inscripción para la participación en congresos, foros y otros eventos académicos (los gastos totales para participar en estos eventos **no deberá de exceder el 10% del presupuesto total**), organización de eventos académicos para la difusión de los resultados de la investigación.

La comprobación deberá documentarse con las facturas, notas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. La comprobación de los gastos por inscripción a eventos académicos deberá documentarse con la constancia de inscripción o de participación o el recibo de pago que, independientemente del cumplimiento de requisitos fiscales, deberá de incluir como mínimo: nombre del participante en el evento académico, nombre del evento, monto de la cuota, fechas del evento, institución organizadora, ciudad y país sede.

## **3. Pago por servicios externos e internos.**

Pago de los gastos efectuados por la contratación de servicios que deban llevarse a cabo para atender necesidades propias de las actividades de investigación, cuya comprobación deberá documentarse con las facturas, notas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes:

### **Servicios externos:**

- Análisis de laboratorio.
- Mantenimiento de equipo de investigación.
- Conservación de áreas de investigación.
- Mantenimiento, adecuación y actualización de sistemas de información.
- Cursos de capacitación.
- Servicios de telecomunicación.
- Pago de auditorías.
- Pago de asesorías.
- Traslado de equipo.
- Contratación de servicio de mensajería y paquetería.
- Revelado de material fotográfico y de video.
- Edición de material audiovisual.
- Apoyo logístico para actividades académicas.
- Servicio de cafetería para el trabajo de grupos colegiados (Comités, Comisiones y Grupos de evaluadores), con un máximo de 5 salarios mínimos por día (vigentes en la Ciudad de México) por participante.

Clave 2820-008-001



No se aceptarán las erogaciones por concepto de gastos fijos:

- Renta de oficinas o locales.
- Servicios de agua y combustibles.

#### 4. Honorarios por servicios profesionales.

a). Pago por la contratación de servicios profesionales de personal especializado para el desarrollo de actividades específicas de protocolos de investigación en salud o proyectos para el desarrollo de la investigación. El prestador del servicio por ningún motivo deberá estar adscrito al IMSS durante la vigencia del contrato correspondiente. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta mediante un contrato por objeto determinado y un plazo no mayor de seis meses. A su término se deberá presentar el documento, informe o estudio objeto del contrato. Fundación IMSS, A. C sólo reconocerá los honorarios que estipule el contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que dichos contratos no incluyen las prestaciones de seguridad social, tales como pago de cuotas del IMSS, primas vacacionales, SAR, INFONAVIT, FOVISSSTE, etcétera.

b). Compensación considerada en Convenios con Colaboración con la Industria Farmacéutica de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### 5. Viáticos, pasajes y gastos de transportación

Pago de gastos por hospedaje y alimentación para los participantes en el protocolo de investigación en salud o proyecto de maduración tecnológica que deberán de comprobarse en un periodo de 5 días hábiles después del uso del recurso.

Pago de los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes y transportación al personal que se requiera para la realización de las actividades de investigación (diferentes a trabajo de campo) y de los grupos colegiados que evalúan la investigación, **con sustento en el PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO**, de conformidad con la tarifa autorizada para tal efecto por la o el Titular de la Coordinación de Investigación en Salud. En el caso de la asistencia a eventos académicos, el monto total de gastos para participar en el evento **no deberá de exceder el 10% del presupuesto total** (incluyendo viáticos, pasajes, transportación e inscripción). Se pagarán los siguientes tipos de pasajes, que se comprobarán con los siguientes documentos:

- Avión (sólo clase económica), autobús o ferrocarril: deberán de entregarse los boletos de ida y vuelta en original y en el caso de avión, deberán de entregarse los comprobantes de los pases de abordar.
- Gastos de transportación en automóvil: notas de combustible (a razón de 1 litro de gasolina por cada 5 kilómetros del recorrido programado) y lubricantes (con cédula de identificación fiscal), comprobantes de peaje (casetas de cobro) y comprobantes de servicio de taxi, congruentes con el recorrido programado.

Clave 2820-008-001



La selección del medio de transporte se efectuará sustentando las ventajas y desventajas de cada una de las alternativas existentes, en el marco del presupuesto disponible y autorizado en el rubro correspondiente del desglose presupuestal.

Las tarifas para viáticos serán las vigentes para trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, al momento de efectuarse el gasto, de acuerdo con la clasificación de los Estados más o menos económicos en la República Mexicana; así como al uso de dólares americanos o euros en el extranjero. El tipo de cambio se tomará en base al día en que se realice el gasto, en el caso de los euros se calculará atendiendo a la cotización que tenga el dólar contra el euro.

La documentación que sustente el gasto en este rubro deberá de incluir: el pliego de protección en donde conste que no recibió viáticos por parte del IMSS, documentos probatorios del gasto que reúna los requisitos fiscales vigentes en al menos el 90% de los gastos (el 10% restante podrá aplicarse para taxis, alimentos o traslados) y el desglose pormenorizado de los gastos, en caso de congresos presentar invitación y constancia de participación.

Los comprobantes fiscales deberán estar impresos en establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contener impreso el nombre o razón social del proveedor, dirección, registro federal de contribuyentes del que otorga el comprobante, número de folio impreso, lugar y fecha de expedición; estar expedidos a nombre de **Fundación IMSS A. C., con R.F.C. (FIM030506EV2)**, con la dirección completa; **Paseo de la Reforma 476, Mezanine, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México** describir el servicio o cantidad y clase de producto o servicio que ampare el comprobante (en caso de haberse escrito manualmente deberá de ser con la misma tinta).

En el caso de hospedaje, el comprobante debe de ser individual y expedido a nombre de **Fundación IMSS A. C., con R.F.C. (FIM030506EV2)**, con la dirección completa (**Paseo de la Reforma 476, Mezanine, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México**) si se hospedan dos o más personas, se debe de solicitar que se divida la cuenta entre el número de personas que ocuparon la habitación para obtener el comprobante individual. Puede contener gastos de alimentación, pero sin bebidas alcohólicas; debe contener registrado el día de ingreso y de salida del hotel acorde con las fechas programadas.

En el caso de las facturas por gastos de alimentación estas deberán expedirse a nombre de **Fundación IMSS A. C., con R.F.C. (FIM030506EV2)**, con la dirección completa (**Paseo de la Reforma 476, Mezanine, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México**) hacer constar cada alimento del día y elaborarse de manera individual y no deberán de incluir bebidas alcohólicas.

Clave 2820-008-001



#### **6. Compra de libros.**

Pago para la compra de libros, que sirvan de apoyo al desarrollo de los protocolos de investigación en salud y proyectos para el desarrollo de la investigación. La comprobación deberá documentarse con las facturas, notas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

#### **7. Documentos y servicios de información.**

Gastos efectuados por consultas a bancos de información y, para la impresión o fotocopiado de la misma, que sirvan de apoyo al desarrollo de los protocolos de investigación en salud o proyectos para el desarrollo de la investigación. La comprobación deberá documentarse con las facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, o en su caso, notas o recibos correspondientes. En el caso de pago por el acceso a documentos por vía Internet, el gasto se comprobará mediante el ingreso de la solicitud de compra o acuse de recibo correspondiente, acompañado del estado de cuenta que refleje el cargo efectuado.

#### **8. Registro de propiedad industrial e intelectual (Se deben considerar sólo los rubros que no estén contemplados en el Programa de "Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual " a cargo de la División de Innovación y Regulación de la investigación en Salud).**

Gastos para la elaboración de patentes, gestiones, trámites, gastos legales, y todos aquellos gastos asociados al proceso para asegurar la protección de la propiedad industrial intelectual a nivel nacional e internacional de los resultados de los protocolos de investigación o proyectos para el desarrollo de la investigación. La comprobación deberá documentarse con las facturas, notas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

#### **9. Validación de concepto tecnológico. (Se deben considerar sólo los rubros que no estén contemplados en el Programa de "Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual " a cargo de la División de Innovación y Regulación de la investigación en Salud).**

Los gastos de construcción de prototipos para aplicaciones específicas, así como los relacionados con las pruebas de operación y desempeño que permitan la validación del concepto tecnológico, los derivados de la ruta crítica y estratégica de los proyectos de desarrollo tecnológico. La comprobación deberá documentarse de acuerdo con lo dispuesto por Fundación IMSS, A.C.

#### **10. Animales para el desarrollo de protocolos de investigación en salud.**

Pago de los gastos por concepto de compra y manutención de animales requeridos para el desarrollo del protocolo de investigación en salud, que cuando se efectúe en la Ciudad de México, el investigador o investigadora responsable deberá verificar que el Bioterio del Centro Médico Nacional Siglo XXI no cuenta con la especie y variedad requerida. La comprobación deberá documentarse de acuerdo con lo dispuesto por Fundación IMSS, A.C.

Clave 2820-008-001



## **GASTO DE INVERSIÓN.**

Aprobación de recursos económicos destinados al pago de las compras de los equipos, herramental y, en general, activos fijos y obras civiles requeridas para el desarrollo de las actividades de investigación, de conformidad con lo autorizado en el Convenio Específico de Financiamiento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Salud. El equipo donado por Fundación IMSS, A. C., deberá estar debidamente localizado e inventariado en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Rubros de gasto de inversión.** Las compras efectuadas con cargo al gasto de inversión deberán apegarse a lo autorizado, que comprenden:

1. Equipo de laboratorio y médico.
2. Equipo de cómputo.
3. Herramientas y accesorios.
4. Obra civil.
5. Edificación de nuevas áreas de investigación en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. A los que haya lugar de acuerdo con el Convenio Específico de Financiamiento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Salud, en el marco de las disposiciones vigentes aplicables en la materia.

**Requisitos de los comprobantes de gasto de inversión.** Todos los comprobantes de gasto (facturas) que amparen la adquisición de un bien de inversión (ejemplo bienes muebles como equipo de laboratorio, médico, de cómputo, herramientas y accesorios), deberán ser expedidos a nombre de **Fundación IMSS A. C., con R.F.C. (FIM030506EV2)**, con la dirección completa (**Paseo de la Reforma 476, Mezanine, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México**) especificando descripción del bien, cantidad, precio unitario e importe total, y deberán de cumplir con todos los requisitos fiscales, que señala la legislación fiscal vigente. Tratándose de remodelación y edificación de nuevas áreas de investigación, se sustentará además con la documentación soporte que se derive del procedimiento de contratación a que haya lugar, el contrato y la (s) factura (s) correspondientes, con apego a las disposiciones legales vigentes que correspondan.

**A continuación, se describe cada rubro:**

### **1. Equipo de laboratorio y médico.**

- Equipos especializados de producción en serie o de catálogo.
- Equipos especializados de producción específica unitaria o limitada.
- Equipos especializados de montaje e instalación específica.
- Equipos de cómputo integrados a los equipos especializados (equipo y programas).
- Equipos de línea de producción en serie o de catálogo.
- Equipo fotográfico y audiovisual.
- Equipo de radiocomunicación y localización satelital.

Clave 2820-008-001



## **2. Equipo de cómputo.**

- Estaciones de trabajo (work station).
- Servidores.
- Computadoras personales (PC).
- Computadoras portátiles (lap top o note book).
- Lector electrónico de imágenes y caracteres (escáner).
- Impresoras electrónicas.
- Reguladores de voltaje con batería (no break).
- Equipo para la proyección de imágenes.
- Aditamento externo o interno para ser incorporado al equipo de cómputo.

## **3. Herramientas y accesorios.**

- Herramientas y accesorios de laboratorio de producción en serie o de catálogo.
- Herramientas y accesorios de línea para uso comercial e industrial.

Clave 2820-008-001